



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública se turnó, para estudio y dictamen, **la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2023**, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en los términos de lo dispuesto por los artículos 46 y 70 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I y II, y 69 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 35 párrafos 1 y 2, inciso c); 125 y 128, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa que contiene el proyecto de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del próximo año, fue debidamente recibida en la Oficialía de Partes de este Congreso, el día 10 de diciembre del actual, dentro del término establecido por el artículo 46 de la Constitución Política local.

Enseguida, fue presentada en la sesión del Pleno Legislativo celebrada el 12 de diciembre del presente año, y se turnó por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de próximo año, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46, 58, fracciones I y II, y 69 de la Constitución Política local; así como 124, 125 y 128 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que son las normas constitucionales y legales que otorgan la atribución a este Congreso de intervenir con relación a este asunto, además de establecer el procedimiento correspondiente.

III. Objeto de la acción legislativa

El propósito de la acción legislativa que se dictamina es el de expedir el ordenamiento jurídico que establezca las estimaciones de las fuentes legales recaudatorias, a través de las cuales el Estado habrá de percibir los recursos públicos necesarios para solventar las actividades de las funciones fundamentales del poder público, a favor de las necesidades colectivas.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa

En primer término, el promovente expone que en medio de un proceso de regeneración nacional que se inicia a finales de 2018 con el arribo a la Presidencia de la República del Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se consolida el proyecto de nación de transformación, lo que permitió que democráticamente la mayoría de las y los Tamaulipecos resolvieran confiarle la conducción de la tarea transformadora del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A lo anterior añade que, durante los recorridos en campaña transitó todas las ciudades y poblados del Estado, platicó con las y los Tamaulipecos, se reunió con diferentes sectores y recibió propuestas y demandas que requieren atención y cuidado; es por ello, que en el nuevo modelo de Gobierno basado en la construcción de una sociedad más justa y más humana, las acciones de su Administración se orientan a eficientar la administración tributaria, con un estilo de gestión más participativo encauzado hacia la obtención de mayores niveles de desarrollo humano y mejoras en el servicio y la productividad.

Por consiguiente, puntualiza que de ahí las propuestas contenidas en la iniciativa en análisis, hayan sido elaboradas a la luz de los propósitos y objetivos estratégicos y en armonía con sus postulados de desarrollo integral. Bajo este contexto, adiciona que en los momentos actuales resulta ineludible que los esfuerzos gubernamentales se encaminen al aprovechamiento adecuado de los espacios de oportunidad que la ley le brinde para fortalecer sus finanzas y con ello su capacidad de respuesta a las crecientes demandas sociales, por lo que la adecuación del marco jurídico tributario del ámbito local adquiere relevancia para avanzar hacia un fortalecimiento basado en unas finanzas públicas más sólidas.

Asimismo el promovente refiere que, la correcta aplicación del gasto público es hoy en día uno de los problemas más sentidos por la sociedad, pues de ello depende que los bienes y servicios públicos, que le corresponde al Estado satisfacer a toda la ciudadanía, sean acorde a los ingresos que se obtienen de las contribuciones de los Tamaulipecos, pues con estos se deben costear los servicios públicos que el Estado presta, por lo que dichas contribuciones deben representar un beneficio a la sociedad Tamaulipeca.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Agrega que, el gasto público tiene un sentido social y un alcance de interés colectivo, su destino se orienta a la satisfacción de las atribuciones del Estado relacionadas con las necesidades colectivas o sociales, o los servicios públicos, por lo que, para que se materialice se debe realizar una adecuada planeación del desarrollo, la presupuestación y programación de las acciones y programas a ejecutar, no perdiendo de vista los altos fines que representa el servicio público orientado en favor de las y los Tamaulipecos.

El promovente menciona que, para que el gasto público sea aplicado de manera eficiente, se deben de ubicar las necesidades más prioritarias para la ciudadanía, buscando en todo momento que los servicios públicos que se prestan lleguen a toda la sociedad, pues gracias a ellos se tiene el recurso económico para mejorar las condiciones de vida.

En ese mismo tenor, comenta que el gasto público que habrá de realizarse durante el ejercicio fiscal 2023, deberá propiciar que las acciones, obras y servicios públicos contemplados en los programas presupuestarios, se realicen, entre otros criterios, con legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y perspectiva de género, enfocados a satisfacer las necesidades de la ciudadanía, en cumplimiento con el Plan Estatal de Desarrollo.

Destaca que el principal instrumento con el que cuenta como Gobernador para hacer realidad la transformación en el Estado, son los recursos que darán suficiencia presupuestaria para que se cumplan los compromisos tendientes a mejorar las áreas de salud, educación, bienestar y seguridad a través de diversas acciones prioritarias.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, expresa que en el tema de salud, para el próximo 2023, se espera incrementar la inversión en infraestructura, a fin de proveer y garantizar la prestación de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos que requieren las y los tamaulipecos, así como impulsar acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas de salud, terminando con la escasez de medicamentos e insumos.

Del mismo modo puntualiza que, por lo que hace a educación, para el ejercicio 2023 se planea impulsar este rubro, a fin de combatir el rezago educativo y garantizar un mejor futuro para las y los Tamaulipecos; refiere que la educación es la llave para abrir la puerta para mejor y mayores oportunidades, a la justicia social y al desarrollo pleno de los Tamaulipecos; ya que educar es una de las tareas más importantes que tiene sociedad y gobierno; de ahí que, no se pueda pensar en una sociedad productiva sin una sociedad preparada, por lo que, priorizara la educación como garantía de un mejor futuro.

Resalta el promovente que, su administración, tiene como una prioridad el desarrollo de la infraestructura y la prestación de servicios públicos de calidad para las y los Tamaulipecos, al considerar que la adecuada dotación de infraestructura y servicios públicos genera desarrollo positivo e importante en la Entidad, en la medida en que repercute en su crecimiento económico, competitividad, productividad y, sobre todo, contribuye significativamente a un mayor bienestar social.

Acentúa que, con estas acciones se avanzará en la construcción de la paz de Tamaulipas; y que el escrutinio público, las evaluaciones periódicas, objetivas y transparentes, serán los medios para garantizar el avance en materia de paz y seguridad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por ende comenta que, considerando que la gestión tributaria es el de obtener de manera cabal y oportuna los recursos que requiere el desempeño público para el cumplimiento de sus fines, la Iniciativa en análisis, deviene de una labor conjunta y responsable llevada a cabo entre las distintas dependencias y organismos públicos del Gobierno del Estado, a través de la planeación, diseño de estrategias y procesos innovadores que permitirán mayor eficiencia y eficacia recaudatoria, con el propósito de que el espacio de los ingresos públicos se traduzca en una mejor y mayor recaudación que permita el desarrollo sustentable de la Entidad y garantice una eficiente prestación de servicios públicos a los habitantes del Estado de Tamaulipas.

Declara que, a fin de alcanzar el objetivo propuesto en la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, queda implícita la obligación de eficientar la recaudación y las acciones de fiscalización, fortaleciendo una cultura de cumplimiento al deber tributario, que coadyuven a complementar con ingresos propios alineados a aquellos que se obtengan por motivo de las leyes y convenios de coordinación fiscal con la Federación y llevando a cabo ante la instancia competente las gestiones correspondientes a la calendarización, cálculo y liquidación de los ingresos coordinados que le corresponden al Estado de Tamaulipas.

En ese contexto señala que, la presente iniciativa refleja el compromiso de continuar con un manejo responsable y transparente de las finanzas públicas estatales, con la finalidad de promover el balance presupuestario sostenible en el marco de la responsabilidad hacendaria; lo que conlleva el compromiso de perfeccionar los mecanismos para el cobro de contribuciones que actualmente se encuentran vigentes e innovando con el uso de tecnologías de la información.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ENTORNO ECONÓMICO NACIONAL.

El accionante detalla que, partiendo del entorno económico Nacional y haciendo un análisis de la economía mexicana, según estadísticas y cifras emitidas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en el primer año de la pandemia de COVID-19, la economía del país se contrajo (-) 8.2% anual, sin embargo, en el año 2021 derivado de la política instrumentada por la Administración Federal se logró un crecimiento del 5% anual.

Asimismo expone que al tercer trimestre de 2022 y de acuerdo con la Estimación Oportuna del PIB (Producto Interno Bruto) la economía mexicana se ubica en el 4.3% anual, manteniendo un nivel de crecimiento y reactivación económica tras el golpe de la pandemia.

	Tasa trimestral	Tasa Anual	Peso en PIB nacional*
PIB total	1.0%	4.3%	
Actividades primarias 	1.8%	3.5%	3.5%
Actividades secundarias 	0.9%	4.0%	30.2%
Actividades terciarias 	1.2%	4.3%	66.3%

*Los pesos están calculados con las cifras desestacionalizadas del PIB al 2T2022.

A lo anterior suma que en este periodo, las actividades terciarias (comercio y servicios) mostraron una recuperación frente al trimestre anterior y respecto al mismo trimestre del ejercicio de 2021, lo cual indica que las actividades más importantes de la economía nacional muestran datos positivos, a pesar del entorno inflacionario. De igual manera, precisa que las actividades primarias y secundarias registran un crecimiento del 3.5% y 4% respectivamente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aduce que, el país a través de políticas económicas continúa con el fortalecimiento del mercado interno, con inversión y empleos de calidad, que le permitan robustecer la política social focalizada hacia la población más vulnerable.

Por consiguiente, expone los factores externos que inciden en el crecimiento:

- **Alta inflación global.** Por la invasión rusa a Ucrania que ha tenido implicaciones negativas en los precios de los energéticos, alimentos, y los cuellos de botella en las cadenas de suministro causadas por la pandemia de COVID-19.
- **Endurecimiento de condiciones financieras.** La mayoría de los bancos centrales están elevando las tasas de interés encareciendo el crédito, para hacer frente a la inflación por encima de sus objetivos.
- **Desaceleración económica de Estados Unidos.** El cual es el principal socio comercial del país, registró un crecimiento positivo en el tercer trimestre del año esto fue tras dos trimestres consecutivos de contracción. Además, las expectativas del mercado son que la Reserva Federal tenga que elevar aún más su tasa de interés de referencia para hacer frente a la inflación y con ello, evitar llevar a la economía norteamericana a una posible recesión.

ENTORNO MACROECONÓMICO.

Narra que, los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023, caracterizan diferentes fortalezas del proyecto de nación: la separación efectiva entre los intereses privados y los del sector público, la orientación en el desarrollo regional, el restablecimiento de la actividad económica y social del país, en medio de una pandemia que, al parecer ha dado fin y en consecuencia, se consolidará en programas de recuperación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo exterioriza que, en un entorno global complejo, México trabaja en una administración con: fortaleza fiscal, fundamentos económicos sólidos y estabilidad macroeconómica, financiera y social y una mayor y mejor integración comercial, que permitirá una recuperación rápida y sólida con una mayor confianza y mejor clima social en el país.

No obstante agrega que, los CGPE-2023 están en línea con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y consolidarán durante la presente administración su objetivo prioritario de lograr un entorno de bienestar para la población del país, en particular sus grupos más vulnerables.

Inflación, tasa de interés, tipo de cambio y crecimiento.

El promovente establece que se espera que la inflación converja muy cerca del objetivo del Banco de México apoyando a las medidas en materia fiscal y monetaria, así como la reducción de las presiones internacionales, particularmente de los precios de las materias primas como el trigo, el maíz y energéticos como el petróleo y gas, la estimación de la inflación se prevé que cerrará al 2023 en 3.2%.

Menciona que, la tasa de interés se estima que podría comenzar a disminuir, por lo que se prevé que en 2023 se encuentre en los niveles del 8.5%, lo cual contrasta con lo estimado previamente en los CGPE-2022, donde se preveía una tasa del 5.3% para el ejercicio 2022.

Suma a lo anterior que, la estimación del tipo de cambio del peso frente al dólar se prevé en \$20.6 pesos por dólar al cierre del año, siendo consistente con los fundamentos macroeconómicos y con una trayectoria de las tasas de interés internas y la postura relativa con la Reserva Federal de Estados Unidos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Declara que, para el 2023 se estima que la economía mexicana tendrá un crecimiento en el rango de 1.2% a 3.0% anual. Adiciona que el desempeño positivo estará sustentado, principalmente, en el impacto de las políticas públicas instrumentadas desde el inicio de la presente administración, las cuales están encaminadas en fortalecer el mercado laboral e impulsar la inversión pública. Prevé que aumente la inversión y el consumo privado, los cuales continuarán siendo beneficiados por los flujos de remesas, la inversión extranjera directa, así como la generación de empleos, los programas de bienestar y las reformas laborales encaminadas a mejorar las condiciones de los trabajadores. De esta manera, aprecia que el crecimiento de la actividad económica estará acompañado de una mejor distribución de la riqueza y del ingreso, condiciones necesarias para un desarrollo económico con equidad.

Precio del petróleo y plataforma de producción.

El accionante estima que el precio de la mezcla mexicana de crudo de exportación se ubique en 68.7 dólares por barril. Comenta que si bien es cierto, los precios de futuros se ubican por arriba del estimado determinado por la fórmula para tal efecto, también lo es, que las revisiones a la baja en el crecimiento de la economía mundial acontecidas desde mediados de 2022 podrían resultar en una menor demanda por el hidrocarburo y presionar una disminución en los precios, particularmente por la actividad económica de China en el contexto de las sanciones económicas a Rusia.

A ello añade que, la plataforma de producción de petróleo estimada asciende a 1,8 millones de barriles diarios para 2023, basándose en una estimación conservadora de tal forma que se garanticen los equilibrios fiscales y no se presione a las finanzas públicas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ANÁLISIS DEL ENTORNO REGIONAL.

Región Norte.

Declara que Tamaulipas conforma la región norte del País junto a los estados de Baja California, Baja California Sur, Coahuila de Zaragoza, Chihuahua, Nuevo León, Sinaloa, y Sonora.

Detalla que, en el segundo trimestre de 2022, la actividad económica de esta región representó 27.5% del total del país y contribuyó con 0.49 puntos porcentuales a la variación nacional.

Participación %	2022-II
Nacional	100.0
Región Norte	27.5
Región Centro-Norte	17.9
Región Centro	25.7
Región Centro-Sur	12.7
Región Sur-Sureste	16.1

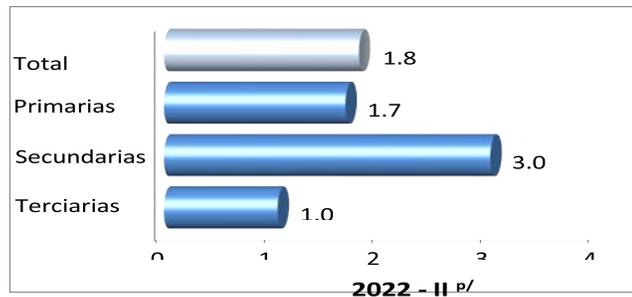
Contribución %	2022-II
Nacional	1.8
Región Norte	0.49
Región Centro-Norte	0.53
Región Centro	-0.21
Región Centro Sur	0.61
Región Sur-Sureste	0.39

Expone que, el total de la economía en la Región Norte del país tuvo una variación del 1.8%, con respecto al mismo periodo del año anterior. Y que las Actividades Primarias, Secundarias y Terciarias crecieron y tuvieron una variación anual de 1.7%, 3.0% y 1.0%, respectivamente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Variación porcentual real con respecto al mismo periodo del año anterior.



ENTORNO ECONÓMICO DEL ESTADO.

Refiere que según cifras publicadas por el INEGI, al segundo trimestre de 2022 la actividad económica de Tamaulipas mostró un crecimiento anual de 3.0%, que resultó del avance de las Actividades Primarias, Secundarias y Terciarias de 44.7%, 3.0% y 1.8%, respectivamente.

Asimismo el accionante indica que a pesar del crecimiento mostrado en este periodo, este porcentaje resulta menor al reflejado conforme a la última cifra de crecimiento a nivel nacional.

Indicador Trimestral de la Actividad Económica de Tamaulipas.

Total por tipo de actividad económica.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Actividades Primarias.

Establece que en el segundo trimestre de 2022, las Actividades Primarias (agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza) reportaron un aumento anual de 44.7%, principalmente por el comportamiento de la agricultura.

Actividades Secundarias.

Señala que las Actividades Secundarias que corresponden a los sectores dedicados a la industria de la minería, manufacturas, construcción y electricidad, Tamaulipas registró un alza anual del 3.0%.

Actividades Terciarias.

Resalta que las Actividades Terciarias incluyen los sectores dedicados a la distribución de bienes y aquellas actividades relativas a operaciones con información o con activos, así como a servicios. Y que en el segundo trimestre de 2022, Tamaulipas registró en estas actividades una variación anual de 1.8%.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Expone que, las estadísticas de crecimiento económico durante este año 2022, Tamaulipas se ubica por debajo de la media nacional.

A lo anterior argumenta que, esto abre una brecha de oportunidad para situar al Estado en los primeros lugares de crecimiento nacional, equiparando el avance con las últimas cifras al desempeño favorable que presenta el país al ubicarse actualmente en un crecimiento del 4.3%. Considera que la mejor manera de lograrlo será a través de la implementación de estrategias encaminadas a la eficiencia recaudatoria y el perfeccionamiento del sistema fiscal estatal, a fin de incrementar la recaudación espontánea y cerrar brechas de evasión y elusión fiscal, así como mejorar la posición de la Entidad en la fórmula de distribución de participaciones federales, lo cual en conjunto permitirá el financiamiento de los planes y programas de desarrollo del Estado.

Añade que, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, promueve el federalismo hacendario a través del fortalecimiento de las capacidades de los estados de la República para atender sus obligaciones institucionales, tales como impulsar acciones relacionadas con la salud, la educación, la infraestructura social, la seguridad pública y el fortalecimiento financiero de las entidades federativas y de los municipios.

Enfatiza que lo anterior se confirma analizando dicho Proyecto, en el cual resalta un importante e histórico incremento en los recursos federales destinados para el Estado consistente en un incremento global del 12.77%.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Puntualiza que para el ejercicio 2023, el escenario de finanzas públicas del Estado se construye considerando elementos como los ingresos propios, los provenientes de participaciones y aportaciones federales, congruentes con los pronósticos de crecimiento y las principales variables del marco macroeconómico, entre otros.

Describe que, a fin de incrementar los ingresos propios a través de una mayor eficiencia recaudatoria se proponen acciones como:

- I. Incrementar la vigilancia de obligaciones.
- II. Continuar y reforzar las acciones de Fiscalización sobre contribuciones estatales y federales coordinadas.
- III. Incrementar los programas que incentiven el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones estatales.

El promovente arguye que la Iniciativa de Ley de Ingresos es acorde con el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2023 y junto a una Iniciativa de Reforma a diversas disposiciones fiscales, la administración pública a su cargo mantendrá la recaudación y ejecución de los recursos a partir de un plan que permitan finanzas públicas sanas, transparencia en el ejercicio de gobierno, así como una rendición de cuentas cabal y oportuna. Así mismo, precisa que no contempla la creación de nuevas cargas tributarias, ya que es de vital importancia para su Gobierno, trabajar por el bienestar de las y los Tamaulipecos.

Exterioriza que lo anterior se considera como punto medular para sustentar los servicios públicos y con ello dar una respuesta efectiva a las y los Tamaulipecos; generando mayor productividad para acceder a más recursos financieros para el desarrollo del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este sentido, refiere que se estará en condiciones de promover el desarrollo de las empresas, en tanto que todas ellas son base de primer orden del empleo y el crecimiento económico para el Estado de Tamaulipas.

Destaca que, la reactivación de la economía de Tamaulipas será el gran objetivo con un marcado énfasis social y humano; pero sobre todo para dignificar la vida de las y los Tamaulipecos más vulnerables y comunidades marginadas.

Por lo tanto señala que, en el marco del Proyecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Estado de Tamaulipas, se contempla encontrar el punto de equilibrio que permita contar con finanzas públicas sanas en el corto plazo, coadyuvando en el financiamiento de planes y programas prioritarios para el desarrollo del Estado, lo cual resulta imprescindible para estar en posibilidad de ofrecer a la ciudadanía: Paz, Seguridad, Desarrollo Económico y Bienestar Social, siempre bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, así como honradez y transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Subraya que, como parte de una estrategia integral, el Gobierno del Estado estima una proyección de ingresos prudente, considerando los posibles riesgos económicos, derivados del entorno macroeconómico.

PROYECCIONES DEL CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS.

Argumenta que respecto a la presentación de los conceptos de los ingresos estimados, se elaboró tomando en cuenta los Criterios Generales de Política Económica correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, los lineamientos y requerimientos dispuestos por el Consejo de Armonización Contable, así como las distintas disposiciones Constitucionales y legales en materia de Contabilidad Gubernamental y de Disciplina Financiera aplicables en la materia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo anterior, refiere que para las proyecciones financieras se toma de base las previsiones económicas establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Aunado a lo anterior menciona que los ingresos para el ejercicio fiscal 2023 planteados en el presente proyecto, son de \$71,673,189,153 (Setenta y un mil seiscientos setenta y tres millones ciento ochenta y nueve mil ciento cincuenta y tres), lo que representa una variación del 10.11% respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2022, un importante e histórico dato para el Estado.

En esa tesitura, establece que en el rubro de recaudación estatal por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, se estima un ingreso por \$8,398,277,919 lo cual refleja un decremento del 6.47% respecto de los ingresos aprobados para el ejercicio 2022, en virtud del análisis efectuado al comportamiento de la recaudación histórica de diversas contribuciones, así como los medios de defensa que han sido instaurados por parte de sujetos obligados en ley respecto a algunas contribuciones, aunado a la derogación del Derecho por la Emisión de Gases a la Atmósfera. De ahí que se considere una disminución en la expectativa de recaudación en este rubro de ingresos.

A lo anterior refiere que en cuanto a los Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, el Estado realizará esfuerzos en materia de fiscalización y colaboración administrativa coordinados con la Federación, que permitan ingresos estimados por \$1,023,090,267 lo cual representa una variación del 13.24% con relación al mismo rubro aprobado para el ejercicio fiscal 2022.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Indica que dentro de los ingresos federales se contemplan los siguientes conceptos:

- Con relación a las Participaciones, se estima percibir \$31,391,231,414, lo que representa un incremento del 16.31% respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos del ejercicio 2022, porcentaje histórico de ingresos para el Estado.
- En cuanto a las Aportaciones, se proyecta que el Estado reciba un importe de \$26,346,255,774, lo cual equivale a un 10.26% de incremento respecto al año anterior.
- Por concepto de Convenios que representan ingresos por otros recursos federales que provienen de programas y reasignaciones en la esfera Federal de Gobierno, se contempla un importe de \$2,802,633,779 para calcular esta cifra se tomó en cuenta la información proporcionada por las dependencias del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado, responsables de la transferencia y ejecución, respectivamente, de dichos recursos, lo que confirma la apertura y disposición del Gobierno Federal para coadyuvar en la reactivación económica del Estado.
- Por cuanto hace a Fondos distintos de Aportaciones, que son aquellos ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en disposiciones específicas, que en el caso del Estado de Tamaulipas se reciben recursos por concepto del Fondo para Entidades y Municipios productores de Hidrocarburos, se estiman percibir \$1,711,700,000 dicho importe deriva de la estimación de gastos asociados a ingresos petroleros establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- Dichos ingresos ascienden a \$62,251,820,967, los cuales reflejan un crecimiento del 12.76% en comparación con lo aprobado para el ejercicio fiscal de 2022.

Del cumplimiento a las disposiciones legales en materia de disciplina financiera.

Refiere que en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 del Proyecto de Decreto, se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, el cual establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, y deberán incluir cuando menos lo siguiente:

- Objetivos anuales, estrategias y metas.
- Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.
- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.
- Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años.

De la tasa de recargos.

En otro orden de ideas, el promovente plantea a esta Legislatura, mantener la tasa de recargos aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, en los términos del artículo 12 de la ley que se propone.

Saldo y composición de la deuda pública del Estado.

Precisa que el objetivo de la Disciplina Financiera es promover finanzas públicas sostenibles, a través del ejercicio eficiente y transparente de los recursos, una administración responsable de la deuda y obligaciones, así como el fortalecimiento en la rendición de cuentas.

Señala que con el propósito de avanzar en el uso transparente y eficaz de los recursos públicos y para dar continuidad a las acciones del Gobierno del Estado, se sigue promoviendo la aplicación de criterios de racionalidad, economía, eficacia, eficiencia y austeridad, durante este ejercicio 2022.

Expresa que a fin de dar cumplimiento a la Ley del Gasto Público en particular al artículo 37 Quáter, fracción I, inciso d); se detalla el Saldo y Composición de la Deuda Pública del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**TIPO DE DEUDA: DIRECTA
SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022
(CIFRAS EN PESOS)**

**DEUDA CONTRATADA CON BANCA DE DESARROLLO Y BANCA COMERCIAL
Garantizadas con Participaciones Federales**

Deudor	Acreedor	Tipo de Empréstito u Obligación	Fecha del Contrato	Número de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos S.H.C.P.	Número de inscripción en el Registro Estatal	Fecha de inscripción en el Registro Estatal	Monto original contratado	Monto Dispuesto	Saldo al 30 de Septiembre de 2022	Fecha de vencimiento	Tasa de interés de referencia	Sobre tasa
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	10/02/2010	029/2010	16/02/2010	01/2010	12/02/2010	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	402,930,420.06	31/01/2030	THIE	0.55
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPÓN CERO FEDERAL	30/06/2011	223-FONAREC/2011	11/07/2011	01/2011	01/07/2011	183,383,570.00	164,159,265.46	86,526,427.07	29/07/2031	TASA BASE fija variable	0.75
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	BONO CUPÓN CERO FEDERAL	22/12/2011	P28-0312028	02/03/2012	05/2011	22/12/2011	187,112,637.00	187,112,637.00	98,624,880.94	25/05/2032	TASA BASE 7.67 %	0.81
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	28/02/2014	P28-0314036	14/03/2014	01/2014	11/03/2014	250,802,462.00	234,553,668.41	27,144,856.84	25/04/2024	THIE	0.77
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANOBRAS	CRÉDITO SIMPLE	19/03/2015	P28-0315026	31/03/2015	02/2015	26/03/2015	113,990,000.00	90,815,811.28	24,254,375.79	28/03/2025	THIE	0.93
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANAMEX	CRÉDITO SIMPLE	14/11/2017	P28-1217126	19/12/2017	01/2017	23/11/2017	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00	1,421,951,334.47	13/11/2037	THIE	0.62
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	28/11/2017	P28-1217130	27/12/2017	03/2017	23/11/2017	1,539,000,000.00	1,514,733,349.02	1,428,758,124.19	01/11/2037	THIE	0.51
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	28/11/2017	P28-1217129	21/12/2017	04/2017	23/11/2017	5,461,000,000.00	5,461,000,000.00	5,150,546,129.68	01/11/2037	THIE	0.61
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	SANTANDER	CRÉDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618061	25/06/2018	01/2018	17/04/2018	1,650,000,000.00	1,650,000,000.00	1,589,256,410.14	28/02/2038	THIE	0.71
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANAMEX	CRÉDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618060	25/06/2018	03/2018	17/04/2018	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	963,071,830.41	28/02/2038	THIE	0.62
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	06/03/2018	P28-0618059	25/06/2018	02/2018	17/04/2018	500,000,000.00	497,341,556.17	479,351,237.28	28/02/2038	THIE	0.48
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	13/09/2018	P28-1018096	31/10/2018	16/2018	19/09/2018	968,347,530.32	962,004,022.85	826,566,340.42	14/03/2031	THIE	0.52
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANCOMER	CRÉDITO SIMPLE	04/10/2018	P28-1118117	29/11/2018	17/2018	08/10/2018	994,864,167.43	993,495,124.78	949,931,032.69	13/11/2037	THIE	0.52
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	11/11/2020	P28-1220101	17/12/2020	22/2020	17/11/2020	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00	1,490,554,032.36	05/11/2040	THIE	1.65
GOB. DEL ESTADO (Poder Ejecutivo)	BANORTE	CRÉDITO SIMPLE	23/09/2021	P28-1021042	18/10/2021	18/2021	29/09/2021	1,200,000,000.00	985,000,000.00	985,000,000.00	17/09/2041	THIE	1.75
TOTAL DEUDA GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES:								18,048,500,366.75	17,740,215,434.97	15,924,467,432.34			

Banorte	9,054,858,286.23
Bancomer	2,658,779,030.45
Banobras	236,550,540.64
Santander	1,589,256,410.14
Banamex	2,385,023,164.88
Total	15,924,467,432.34

Instrumentos derivados de la deuda.

Añade que el 15 de diciembre de 2017, el Congreso del Estado emitió el Decreto LXIII-374 mediante el cual se autorizó al Gobierno del Estado la contratación de deuda hasta por la cantidad de \$3,150'000,000.00 (Tres mil ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para ser destinados a diversas inversiones públicas productivas.

Asimismo, menciona que se autorizó al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la contratación de instrumentos derivados u operaciones de cobertura de tasa de interés con obligación de pago a cargo del Estado por plazos mayores a un año, relacionados con dichos créditos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Manifiesta que con fecha 12 de febrero de 2018 se emitió el acta de fallo, conforme a la cual se adjudicaron tres créditos a las tres instituciones financieras con la menor tasa efectiva. En virtud de lo anterior, establece que se celebraron los siguientes contratos de crédito:

- I. Contrato de apertura de crédito simple de fecha el 6 de marzo de 2018 celebrado entre el Estado de Tamaulipas y BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por la cantidad de hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
- II. Contrato de apertura de crédito simple de fecha el 6 de marzo de 2018 celebrado entre el Estado de Tamaulipas y Banco Nacional de México, S.A., integrante de Grupo Financiero Banamex, por la cantidad de hasta \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.).
- III. Contrato de apertura de crédito simple de fecha el 6 de marzo de 2018 celebrado entre el Estado de Tamaulipas y Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México como acreditante por la cantidad de hasta \$1,650,000,000.00 (Un mil seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Por consiguiente describe que en los contratos de crédito se estableció como obligación del Estado, contratar coberturas de tasa de interés una vez terminado el periodo de disposición, el cual concluyó en el ejercicio 2019. Así mismo, que en cada Fecha de Renovación el Estado debería comprar o contratar un instrumento derivado para por lo menos los dos años siguientes que no se encuentren cubiertos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anterior, agrega que en atención a que la temporalidad del Decreto LXIII-374 ya no está vigente y que las coberturas que fueron contratadas vencen en diciembre de 2022, puntualiza que es necesario contar con una nueva autorización para la renovación de instrumentos derivados u operaciones de cobertura de tasa de interés correspondientes a dichas obligaciones.

Externa que lo anterior permitirá al Estado:

- I. Mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero, debido a las continuas fluctuaciones al alta que se ha presentado en este mercado.
- II. Acceder a mejores tasas de interés, resultado del diseño de una estructura financiera más sólida de los créditos, ya que con este tipo de coberturas se puede obtener una mejor calificación de los créditos y, en consecuencia, lograr mejores tasas de interés y la disminución del costo anual del servicio de la deuda para el Estado.
- III. Que los ahorros presupuestarios y las economías que, en su caso, resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, se destinen en términos de lo establecido en la fracción VI, del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios

Pone de relieve que, la contratación de cobertura de tasa de interés o instrumentos derivados no implica la contratación de financiamiento adicional, no conlleva a mayor deuda para el estado si no por el contrario disminuye el riesgo de la tasa de interés de los financiamientos, por lo que el Gobierno del Estado podría obtener ahorros los cuales se podrán aplicar de acuerdo a lo que establece la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, tal y como lo menciona en el párrafo anterior.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo señala que la citada Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 49, por lo que hace al Registro Público Único considera entre las obligaciones que deben inscribirse, con el fin de transparentar la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a cargo de los Entes Públicos las correspondientes, a las coberturas de tasas de interés, siendo requisito indispensable el contar con la autorización de este Congreso del Estado para dicha inscripción.

Subsecuentemente, expone que en el segundo párrafo del artículo 49 del citado ordenamiento legal se establece que los Financiamientos y Obligaciones que deberán inscribirse, de manera enunciativa mas no limitativa, son: créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de Asociaciones Público-Privadas. Expresa que tanto las garantías, como los instrumentos derivados antes referidos deberán indicar la obligación principal o el subyacente correspondiente, con el objeto de que el Registro Público Único no duplique los registros.

En ese sentido, agrega que el artículo 25, fracción II, inciso f) del Reglamento del Registro Público Único señala que la autorización de las Obligaciones por parte de la Legislatura Local debe especificar, entre otros, que se autorizó por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local, y previo análisis del destino y capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Obligación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De los anexos.

Añade que con la finalidad de dar cumplimiento a las distintas disposiciones legales en materia de Disciplina Financiera y Contabilidad Gubernamental, se enlistan los siguientes anexos:

- I. Información Contable.
- II. Información Presupuestaria.
- III. Información Programática.
- IV. Estado Analítico de la Deuda.
- V. Endeudamiento Neto.
- VI. Intereses de la Deuda.
- VII. Informe Analítico de la Deuda Pública y otros pasivos.
- VIII. Saldos de la Deuda.
- IX. Dictamen de Impacto Presupuestal

V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora

En la Comisión Ordinaria de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública tuvimos a bien analizar los proyectos que comprenden el paquete económico para el ejercicio fiscal del año 2023, por lo que es turno de posicionarnos en lo que respecta a la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas que regirá en el siguiente año calendario.

Es preciso señalar que la Ley de Ingresos es el instrumento jurídico que propone el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y aprueba el Congreso Local donde se plasma las estimaciones que el Gobierno Estatal pretende captar, con base en las ordenamientos fiscales y hacendarios, a fin de cubrir los gastos y compromisos primarios de la administración pública durante un ejercicio fiscal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es importante destacar que los recursos económicos de los cuales se allega el Estado provienen de derechos, contribuciones e impuestos estatales, así como de participaciones federales, que nacen de la aportación al gasto público que toda persona obligada realiza de manera proporcional y equitativa.

Ahora bien, este instrumento legislativo atiende a la necesidad que tiene el Estado de realizar y dar cumplimiento a sus objetivos y fines, para lo cual debe estimar el monto económico que calcula percibir y con base en ello planear el gasto a efectuarse en aras de cubrir las necesidades colectivas.

Las previsiones hechas de nuestro conocimiento mediante el proyecto de Ley de Ingresos estatal para el ejercicio fiscal 2023 se estiman congruentes con la mecánica y atmosfera económica de la entidad. Asimismo, son proporcionales y, a su vez, conservadores y responsables tomando en cuenta la dinámica y la recuperación financiera de distintos sectores después de la crisis provocada por el Covid-19.

En ese sentido, del presente proyecto legislativo se puede observar que busca mantener una posición en la que el Estado tenga autonomía financiera por su capacidad de generar ingresos meramente locales, los cuales se ven sumamente fortalecidos con las participaciones federales que vienen a coadyuvar a dar cumplimiento a los compromisos del Gobierno del Estado para con la sociedad tamaulipeca.

De tal suerte, que los ingresos estimados para el ejercicio fiscal del año 2023 ven un aumento del 10% respecto al del año en curso, hecho que permitirá anticipar, ejecutar y prever nuevas acciones de gobierno en beneficio de la colectividad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así, mediante la Ley de Ingresos sometida a nuestro criterio, se puede asegurar que el Estado tiene fuentes de ingreso sanas que consolidan los esfuerzos que desde hace varios años se han realizado para contar con una hacienda pública sostenible y equitativa.

En este proyecto legislativo de naturaleza fiscal se aprecia las adecuaciones realizadas a la miscelánea fiscal para seguir actuando de manera eficiente en busca del desarrollo tamaulipeco, siendo el sostén financiero que requiere la administración pública para llevar a cabo sus compromisos que permitan mejorar la calidad de vida y los servicios prestados a la sociedad.

Por ello, estamos a favor de la propuesta hecha de nuestro conocimiento, toda vez que la intención de este órgano dictaminador es que exista una política conservadora de lo que se estima que ingrese a la red financiera del Estado, para así tener un crecimiento ordenado y un gasto público más vigilado y efectivo con las prioridades de la sociedad.

Quienes integramos esta Comisión dictaminadora queremos dejar asentado que es necesario que se trabaje bajo los principios tributarios de proporcionalidad, equidad y legalidad, para hacer más justo nuestro sistema fiscal, por lo que con este paquete económico, y en especial con esta Ley de Ingresos Estatal para el siguiente ejercicio fiscal, buscamos que haya un manejo responsable de la economía, como parte del compromiso que tenemos con el bolsillo de las familias tamaulipecas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con nuestra postura en este sentido, buscamos contribuir a la cultura tributaria en la que la evasión y elusión de impuestos desaparezcan para ir sobre un fortalecimiento de la política recaudatoria, pues aunque se observa un Estado económicamente saludable, se debe fortalecer y buscar mecanismos para impulsar la captación de recursos en donde se privilegie el cumplimiento voluntario de la sociedad con obligaciones fiscales que permita potenciar las arcas públicas, a fin de mejorar, mediante acciones de gobierno, la calidad de vida de quienes habitan en Tamaulipas.

Del estudio realizado al proyecto y a los documentos que lo acompañan, se concluye que en su conjunto dan cumplimiento a las obligaciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, por lo que se consideran como parte del expediente que se integrará derivado de la resolución del asunto que nos ocupa.

Cabe enfatizar que en el trabajo realizado en el seno de esta Comisión dictaminadora se acordó, como parte de las modificaciones en la miscelánea fiscal, derogar el capítulo relativo a los Derechos por la Emisión de Gases a la Atmósfera para trasladarlo al Título referente a los impuestos como un nuevo capítulo. Por lo tanto, las estimaciones previstas en el proyecto de decreto hecho de nuestro conocimiento tuvieron que actualizarse, a fin de dar cumplimiento a esta determinación del órgano legislativo.

Lo anterior se justifica toda vez que se considera atinente que quienes emitan contaminantes a la atmosfera se les establezca un gravamen que vaya encaminado a reorientar sus conductas, con el propósito de aminorar la contaminación del entorno natural en el Estado que nos permita tener con un medio ambiente más sano.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De tal suerte, que esta determinación provoca una modificación en el clasificador por rubros del presente proyecto, puesto que es inevitable que al existir esta contribución, se debe hacer una estimación de lo que se pretende captar por tal concepto, sin embargo, al no contar con los elementos para calcularla, se especifica que el destino de lo que se llegue a recaudar será el mismo Fondo al que se iba este tributo cuando estaba contemplado como derecho.

Finalmente, se hace la precisión que el proyecto de decreto plantea la renovación de instrumentos derivados y/u operaciones de cobertura de tasa de interés, que tengan como destino mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero, que conlleven a las obligaciones de pago a cargo del Estado de Tamaulipas, respecto de los financiamientos autorizados mediante Decreto LXIII-374, por lo que con base en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios este precepto deberá autorizarse por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Pleno Legislativo.

Por todo lo anteriormente expuesto, quienes integramos esta Comisión Ordinaria proponemos para la aprobación del Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTICULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue.

ARTÍCULO 1.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el ejercicio fiscal 2023, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

TOTAL		71,673,189,153
1. IMPUESTOS		5,302,541,167
1.1 Impuestos Sobre los Ingresos		259,143,631
Sobre Honorarios		36,934,375
Sobre Juegos Permitidos		222,209,256
1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio		80,787,828
Sobre Actos y Operaciones Civiles		80,787,828
1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		124,115,186
Sobre Hospedaje		35,031,144
Sobre la Enajenación de Bebidas con Contenido Alcohólico y Tabacos Labrados		89,084,042
1.4 Impuestos Sobre el Comercio Exterior		0
1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		4,791,898,527
Impuesto Sobre Remuneraciones al trabajo Personal Subordinado		4,791,898,527
1.6 Impuestos Ecológicos		0
Impuesto Sobre la Emisión De Gases a la Atmósfera		0
1.7 Accesorios de Impuestos		42,648,732
Recargos		35,978,712
Multas		3,649,464
Gastos de ejecución		1,986,480
Honorarios		1,034,076



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

1.8 Otros Impuestos	0
1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	3,947,263
2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2 Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
3.9 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago	0
4. DERECHOS	2,425,596,504
4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
4.3 Derechos por Prestación de Servicios	2,364,996,797
Servicios Generales	46,137,806
Servicios de Registro Civil	114,761,338
Registro Público de la Propiedad Inmueble	414,359,011
Registro Público del Comercio	9,971,470
Servicios Prestados por Autoridades Educativas del Estado	22,631,039
Servicios Catastrales	3,856,604
Servicios para el Control Vehicular	1,075,014,496



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Servicios de Prevención y control de la Contaminación del Medio Ambiente	57,024,000
Servicios de Administración y Control del Desarrollo Urbano	354,681
Servicios Diversos	255,537,141
Servicios prestados por Organismos Públicos Descentralizados	324,050,189
Servicios de Administración y Control en Materia Agropecuaria	39,919,864
Servicios de Expedición de Permiso e Inscripción en el Registro Estatal de las Casas de Empeño	1,379,158
4.4 Otros Derechos	9,633,852
4.5 Accesorios de Derechos	50,965,855
Recargos	45,597,475
Multas	5,368,380
Gastos de Ejecución	0
Honorarios	0
4.9. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5. PRODUCTOS	141,063,240
5.1 Productos	141,063,240
Por Arrendamiento, Explotación Uso de Bienes Propiedad del Estado	2,968,544
Intereses	138,094,696
5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

6. APROVECHAMIENTOS		529,077,008
6.1	Aprovechamientos	520,167,314
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	7,660,275
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	1,249,419
6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago	0
7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS		0
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Presentación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9 Otros Ingresos	0
8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	63,274,911,234
8.1 Participaciones	31,391,231,414
Fondo General de Participaciones	23,973,859,898
Fondo de Fomento Municipal	1,197,476,846
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	533,684,641
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,447,700,952
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	250,890,266
Participaciones a la venta final de Gasolina y Diésel	1,095,133,609
Fondo ISR	2,892,485,202
8.2 Aportaciones	26,346,255,774
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	15,287,618,083
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,925,909,427
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:	
Para la Infraestructura Social Municipal	1,415,752,917
Para la Infraestructura Social Estatal	195,280,657
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,130,436,836
Fondo de Aportaciones Múltiples:	
Para la Asistencia Social	355,139,683
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos:	



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

	Para la Educación Tecnológica	214,630,063
	Para la Educación de Adultos	95,508,991
	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados	261,700,000
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,464,279,117
	8.3 Convenios	2,802,633,779
	Caminos y Puentes Federales	50,139,442
	Apoyo Federal Universidad Autónoma de Tamaulipas	2,614,195,459
	Apoyo SEP a ITACE	128,918,378
	Alimentación de Reos Federales	9,380,500
	Otros Convenios	0
	8.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,023,090,267
	Fondo de Compensación de ISAN	131,046,377
	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	517,873,382
	Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	27,322,213
	Otros Incentivos Económicos	346,848,295
	8.5 Fondos Distintos de Aportaciones	1,711,700,000
	Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,711,700,000
	9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
	9.1 Transferencias y Asignaciones	0
	9.3 Subsidios y Subvenciones	0
	9.5 Pensiones y Jubilaciones	0
	9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
	10. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
	10.1 Endeudamiento Interno	0



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

10.2 Endeudamiento Externo	0
10.3 Financiamiento Interno	0

ARTÍCULO 2.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, en el que se establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, incluirán entre otros, los resultados de las finanzas públicas que abarcarán un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal de que se trate, a continuación se detallan los resultados obtenidos de la recaudación de los ejercicios fiscales 2017 -2021 y el cierre proyectado del ejercicio fiscal 2022.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TAMAULIPAS						
Resultados de Ingresos - LDF						
(Pesos)						
Concepto	Año 5	Año 4	Año 3	Año 2	Año 1	Año del ejercicio vigente
	2017	2018	2019	2020	2021	2022
1.- Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	27,320,245,076	29,799,972,764	34,065,733,618	33,303,351,784	33,316,926,986	38,684,058,674
A. Impuestos	3,527,388,072	4,079,522,917	4,493,973,336	4,590,502,746	5,025,761,088	5,374,545,718
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,018,406,081	1,905,117,249	2,421,322,136	2,061,470,072	2,285,320,112	3,762,565,971
E. Productos	344,587,999	216,829,432	541,658,461	357,385,075	247,094,179	215,803,810
F. Aprovechamientos	1,121,287,145	492,114,714	841,178,063	477,072,993	437,860,621	568,933,175
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	20,308,575,779	22,415,500,763	24,736,673,502	25,109,476,357	24,440,843,888	27,744,974,542
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	690,887,689	1,030,928,120	707,444,541	880,047,098	1,017,235,458
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2.- Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	28,332,595,932	29,500,467,396	29,036,741,720	29,802,819,457	29,595,919,265	30,071,933,710
A. Aportaciones	20,082,463,495	20,959,788,190	22,095,209,037	22,819,955,536	23,191,917,713	24,267,229,191
B. Convenios	8,250,132,437	8,540,679,206	5,521,806,592	5,555,021,682	4,888,873,004	4,141,604,519
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	1,419,726,091	1,427,842,239	1,515,128,548	1,663,100,000
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	1,500,000,000	10,036,232,497	3,042,341,556	600,000,000	3,452,000,000	863,000,000
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,500,000,000	10,036,232,497	3,042,341,556	600,000,000	3,452,000,000	863,000,000
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	57,152,841,008	69,336,672,657	66,144,816,894	63,706,171,241	66,364,846,251	69,618,992,384
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)						

Los importes de los ejercicios 2017 a 2021 corresponden a información de Cuenta Pública.

Los importes del ejercicio 2022, corresponden a los ingresos del cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

ARTÍCULO 3.

En ese mismo orden y atendiendo a lo dispuesto en el referido artículo 5, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, en el que se establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, incluirán entre otros, las proyecciones presupuestales, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

adición al ejercicio fiscal en cuestión, se da cumplimiento al requisito conforme el siguiente cuadro:

TAMAULIPAS						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(Pesos)						
(Cifras Nominales)						
Concepto	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	2023	2024	2025	2026	2027	2028
1.- Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	40,812,599,600	41,792,101,990	42,795,112,438	43,822,195,137	44,873,927,820	45,950,902,088
A. Impuestos	5,302,541,167	5,429,802,155	5,560,117,407	5,693,560,224	5,830,205,670	5,970,130,606
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,425,596,504	2,483,810,820	2,543,422,280	2,604,464,414	2,666,971,560	2,730,978,878
E. Productos	141,063,240	144,448,758	147,915,528	151,465,501	155,100,673	158,823,089
F. Aprovechamientos	529,077,008	541,774,856	554,777,453	568,092,112	581,726,322	595,687,754
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	31,391,231,414	32,144,620,968	32,916,091,871	33,706,078,076	34,515,023,950	35,343,384,525
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,023,090,267	1,047,644,433	1,072,787,900	1,098,534,809	1,124,899,645	1,151,897,236
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2.- Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	30,860,589,553	31,601,243,702	32,359,673,551	33,136,305,716	33,931,577,054	34,745,934,903
A. Aportaciones	26,346,255,774	26,978,565,913	27,626,051,494	28,289,076,730	28,968,014,572	29,663,246,922
B. Convenios	2,802,633,779	2,869,896,990	2,938,774,517	3,009,305,106	3,081,528,428	3,155,485,111
C. Fondos Distintos de Aportaciones	1,711,700,000	1,752,780,800	1,794,847,539	1,837,923,880	1,882,034,053	1,927,202,871
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	71,673,189,153	73,393,345,693	75,154,785,989	76,958,500,853	78,805,504,874	80,696,836,990
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)						

Criterio de cálculo para la proyección de ingresos en base a los Criterios Generales de Política Económica del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO 4.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 5, fracción I, del de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, la cual establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos deberán incluir por lo menos lo siguiente:

Objetivos anuales:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- I. La Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 contempla como objetivo primordial el fortalecer el desarrollo económico del Estado, a través de un esfuerzo recaudatorio eficiente a nivel local, que permita también fortalecer los ingresos provenientes de la Federación.

- II. Procurar que el esfuerzo recaudatorio sea equilibrado, responsable y realista, persiguiendo con ello el bienestar de la sociedad bajo los principios de trabajo de: Paz, Seguridad, Desarrollo Económico y Bienestar.

- III. Proporcionar seguridad jurídica a los ciudadanos que contribuyen con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- IV. Conducción responsable y eficiente de las finanzas públicas, apegándose a los principios de equilibrio y responsabilidad que señala la normatividad aplicable.

- V. Recaudar el monto previsto en el pronóstico de ingresos para el ejercicio fiscal 2023.

- VI. Brindar una mayor y mejor atención al contribuyente.

- VII. Ampliar la base de contribuyentes.

- VIII. Implementar acciones para disminuir el rezago en el cumplimiento de obligaciones y la recuperación de la cartera vencida.

- IX. Fortalecer la coordinación fiscal del Estado con la Federación y con los Municipios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- X. La lucha permanente contra la corrupción y la impunidad destinando recursos para combatirla, mediante una política de austeridad, transparencia, incluyente, justa y con profundo sentido de bienestar social.

- XI. Una Administración orientada a generar oportunidades de trabajo, educación, salud, vivienda y servicios públicos de calidad, con una visión social y humanista.

Estrategias:

- I. Fortalecer las fuentes de ingresos locales, sin reformas a los principales componentes tributarios.

- II. Incrementar la presencia fiscal a fin de combatir la evasión y la elusión fiscal.

- III. Vigilar el cumplimiento de obligaciones fiscales, incentivando la participación proactiva de los contribuyentes, a través de la orientación y asistencia integral, que derive en la concientización en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- IV. Reforzar la política fiscal relacionada con los ingresos tributarios, a través de estímulos fiscales otorgados mediante decretos gubernamentales.

- V. Fortalecer la coordinación con el Gobierno Federal y la colaboración con los Municipios, a fin de consolidar las fuentes de ingresos de los tres órdenes de Gobierno.

- VI. En materia financiera, fortalecer la transparencia y rendición de cuentas del Estado, a fin de proporcionar seguridad a los ciudadanos que con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales contribuyen a solventar el gasto público del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- VII. Celebración de convenios de colaboración administrativa, que permitan mejorar la presencia fiscal y la eficiencia recaudatoria, con el objetivo de lograr beneficios conjuntos que impulsen el fortalecimiento financiero del Estado.

- VIII. Simplificación administrativa para el pago de las contribuciones estatales, federales y municipales convenidas, a través de una mejor atención al contribuyente, mayores facilidades para que realicen sus trámites y un mayor número de puntos de pago.

- IX. Una fiscalización focalizada mediante la identificación puntual de contribuyentes omisos.

- X. Regularización de los contribuyentes, mediante el uso de cartas invitación y procesos administrativos de ejecución.

- XI. Mejorar el sistema para la recuperación de créditos fiscales, mediante la implementación de acciones coordinadas en los distintos órdenes de gobierno y uso de la tecnología para reducir la cartera vencida.

- XII. Adecuación oportuna de los ordenamientos legales, para brindar certeza jurídica a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones.

- XIII. Una Administración del gasto público que atienda las demandas sociales en estricto apego a principios de disciplina financiera.

- XIV. Garantizar el uso, destino y aplicación de los recursos federales transferidos, cuidando en todo momento la eficiencia, eficacia y economía, de conformidad con las leyes en la materia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Metas:

- I. Cumplimiento de la recaudación de los montos estimados, establecidos en el artículo 1 del presente ordenamiento, a través de una política de seguimiento y control de obligaciones, acortando la brecha entre ingresos propios y recursos federales.
- II. Otorgamiento de beneficios fiscales a los contribuyentes, como apoyo a su economía e incentivo en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- III. Conservar un balance presupuestal sostenible y salvaguardar las finanzas públicas sanas, que permitan financiar el gasto público del Estado.
- IV. Incrementar el esfuerzo recaudatorio a fin de lograr la meta de los ingresos por incentivos fiscales, en el marco del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.
- V. Combinar recursos Federales para atender las causas que generan la violencia criminal con una plena coordinación entre los poderes de Estado; la modernización de la Fiscalía General de Justicia; en coordinación de la Guardia Nacional, la Secretaría de Defensa Nacional y la Secretaría de Marina; y capacitar a los nuevos cuadros de seguridad policial que promueva la profesionalización del capital humano.
- VI. Mantener el nivel de endeudamiento conforme al sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un nivel sostenible.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 5.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 5, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, se contempla el factor de riesgos relevantes para las finanzas públicas, como a continuación se indica.

Que tomando en cuenta el escenario macroeconómico planteado en los Criterios de Política Económica, se contemplan como posibles riesgos para las finanzas públicas del Estado, los siguientes:

Riesgos:

- I. Las finanzas públicas de las Entidades Federativas tienen una importante dependencia de los recursos transferidos por el Gobierno Federal, en este sentido es importante considerar, que la presente Ley se presenta en un contexto de desafíos globales que incluyen las secuelas económicas y sociales de la pandemia del COVID-19.
- II. Un ambiente internacional con crecientes conflictos geopolíticos, los cuales han generado una fragmentación del comercio y del sistema financiero internacional.
- III. Un débil crecimiento económico global, derivado de los fuertes incrementos en la tasa de interés de referencia de los bancos centrales, junto con una alta inflación.
- IV. Contingencias por desastres naturales que puedan comprometer los fondos asignados previamente a proyectos fundamentales del desarrollo económico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- V. La desaceleración económica a nivel mundial, provocando en su caso el riesgo a la baja de los precios internacionales del petróleo, afectando de esta manera los ingresos del País.

ARTÍCULO 6.

Se procede a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, que dispone que en la Iniciativa de Leyes de Ingresos se deberá detallar el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, lo que se esquematiza de la forma siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 7.

El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos.

En el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la ley o decreto de su creación.

Los recursos estimados por los propios Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, que se integran directamente a su patrimonio en el ejercicio fiscal 2023, se dan a conocer para fines informativos y de transparencia, los cuales son considerados en las cantidades siguientes:

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO	Total
CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	825,876
COLEGIO DE BACHILLERES DE TAMAULIPAS	39,000,000
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	19,885,441
COLEGIO DE SAN JUAN SIGLO XXI	1,900,000
COMISIÓN DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA DE TAMAULIPAS	2,904,466
COMISIÓN DE PARQUES Y BIODIVERSIDAD DE TAMAULIPAS	7,287,023
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS	372,326
EL COLEGIO DE TAMAULIPAS	1,062,326
INSTITUTO TAMAULIPECO DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO	18,197,760
INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	511,200
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	2,100,000



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

INSTITUTO TAMAULIPECO DEL DEPORTE	2,220,000
INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	12,863,785
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL MANTE TAMAULIPAS	3,235,320
SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS	107,000,000
UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS	4,599,160
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA	3,616,285
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA REGIÓN RIBEREÑA	900,000
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA	11,500,000
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA	26,227,480
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS	22,560,250
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS	15,594,128
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE	19,096,875
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO	590,488
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	-
Total General	324,050,189

En virtud de que la administración pública centralizada realiza el control presupuestario directo de los ingresos de los Organismos Públicos Descentralizados, éstos se suman a los ingresos de la hacienda pública del Estado, lo anterior, no obstante que la asignación de éstos recursos se canalicen posteriormente a los referidos organismos, quienes estarán sujetos a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y de la Ley de Gasto Público para el Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 8.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

ARTÍCULO 9.

El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá observar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el dos por ciento de los ingresos totales de la respectiva Entidad federativa.

ARTÍCULO 10.

Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales, así como para que durante el ejercicio fiscal 2023 otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos para la solución de controversias legales.

ARTÍCULO 11.

Cuando una ley que establezca algunos de los ingresos previstos en el artículo 1 del presente ordenamiento, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, éstos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 12.

En los casos de prórroga para el pago de contribuciones, aprovechamientos y créditos fiscales, se causarán recargos:

I. Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos durante el año 2023; se causarán recargos a la tasa del 0.98 por ciento tratándose de pagos extemporáneos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día siguiente en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe, incrementado en un 50 por ciento.

II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:

1. Tratándose de pago a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual.

2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual.

3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo, incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 13.

Previo análisis del destino y de la capacidad de pago del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la renovación de instrumentos derivados y/u operaciones de cobertura de tasa de interés, que tengan como destino mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero, que conlleven a las obligaciones de pago a cargo del Estado de Tamaulipas, respecto de los financiamientos autorizados mediante Decreto LXIII-374, formalizados en las fechas y con las instituciones acreedoras hasta por el monto que se detalla a continuación:

Institución Acreedora	Importe Original del Crédito	Fecha del Contrato	Registro ante la UCEF
Banco Nacional de México, S.A., Integrante de Grupo Financiero Banamex ("Banamex")	\$1'000,000,000	6 de marzo de 2018	P28-0618060
BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer ("BBVA")	\$500,000,000	6 de marzo de 2018	P28-0618059
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México ("Santander")	\$1'650,000,000	6 de marzo de 2018	P28-0618061



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Los instrumentos derivados y/u operaciones de cobertura de tasa de interés, deberán contratarse por un plazo máximo de hasta 2 años, en el entendido de que dichos mecanismos de respaldo compartirán la fuente de pago de los créditos a respaldar, dicha fuente de pago consiste en las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones.

Los documentos inherentes al cumplimiento de las diferentes disposiciones constitucionales y legales en materia de Disciplina Financiera y Deuda Pública, así como los análisis y dictámenes establecidos por los ordenamientos aplicables a las autorizaciones señaladas en la presente acción legislativa, formarán parte del expediente legislativo y por tanto del presente Decreto.

ARTÍCULO 14.

Los Organismos Públicos Descentralizados a los cuales el Estado transfiere recursos para la operación y prestación de los servicios para los que fueron creados, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Secretaría de Finanzas aquellos recursos que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior no hayan sido devengados.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos otorgados por el Estado que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido devengados pero no pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el 1 de enero de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023, cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para éstas en la presente Ley, corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquellas que desaparezcan, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos a que se refiere el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022 y sus reformas publicadas en ese medio de difusión oficial, se sujetarán a lo establecido en el Artículo Vigésimo Sexto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS PRESIDENTA		_____	_____
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO SECRETARIO		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SÁNCHEZ VOCAL		_____	_____
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL	_____	_____	
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL	_____	_____	

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.